



DECRETO DE ALCALDÍA

Antecedentes de hecho

Primero.- Vista la necesidad de contratar por parte del Ayuntamiento de Torrelaguna el suministro consistente en el arrendamiento, en régimen de renting, de tres vehículos industriales con destino al servicio de mantenimiento de viales, al carecer de medios materiales propios al efecto, y a la obsolescencia de los vehículos en uso y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por Decreto de Alcaldía nº 506/2021 de 22 de julio de 2021, se inició el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro a través de renting sin opción a compra de tres vehículos industriales, mediante Procedimiento de contratación abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria.

De conformidad con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torrelaguna y el Portal de Contratación del Estado durante un plazo de 10 días hábiles, no presentándose ninguna proposición en el plazo establecido, declarándose desierto dicho procedimiento mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2021.

Segundo.- Mediante Decreto de Alcaldía de 13 de agosto de 2021 se procedió a convocar una nueva licitación, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para el contrato de "Suministro consistente en el arrendamiento, mediante la modalidad de renting, de tres vehículos para el Ayuntamiento de Torrelaguna", aprobando asimismo los Pliegos que debían regir el contrato de suministro, y el 13 de agosto de 2021 se procede a publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la licitación, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 27 de agosto de 2021.

Tercero.- Antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y con motivo de las preguntas formuladas en la Plataforma de contratación por distintas empresas interesadas en la licitación, se han detectado una serie de errores en el Pliego de prescripciones técnicas, que han quedado reflejados en el Informe elaborado al respecto por la Técnico gestor en fecha 25/08/2021, que son los siguientes, que se acompañan de la corrección que debería reflejarse en el nuevo Pliego:

1) CLAUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS. MARCAS Y MODELOS:

Si bien el Pliego establece como una de las marcas y modelos de vehículos la Citroën Berlingo 1.5 HDI 75 furgón derivado de turismo, se indica más adelante que los vehículos deben reunir una potencia mínima de 115 a 130 Cv, siendo este hecho incompatible con el modelo propuesto, ya que se trata de un modelo con una potencia de 75 Cv, inferior a la potencia mínima requerida. Por tanto se propone quitar la limitación de 75 del modelo de vehículo propuesto, quedando redactado este apartado como sigue:

EDUARDO BURGOS GARCÍA (1 de 2)
Licidade Presidencia
Firma: 26/08/2021
HASH: e4198b73342112443ccae61253320eb



Francisco José Fabres Jaubert (2 de 2)
Secretario Administrativo
Firma: 26/08/2021
HASH: 4a3f061fed5381d8270792eae540b4



DECRETO
Número: 2021-0555 Fecha: 26/08/2021



Cód. Validación: 4HD3KXQ4JAEKTFKAWZ296LWRP | Verificación: <https://torrelaguna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



“Los dos vehículos deberán ser de la misma marca y modelo: Citroën Berlingo 1.5 HDI furgón derivado de turismo / Renault Kangoo Express 1.5 HDI o similares”.

2) **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

En esta misma cláusula cuarta, se señala que los vehículos deben reunir alguna de las características técnicas que se detallan, pudiendo ser ampliadas por los licitadores. Se trata de un error de redacción, ya que todas las características que se enumeran deben ser exigidas como características de calidad mínimas, no siendo sustitutivas medidas de seguridad como Airbags y frenos ABS por otras de comodidad como cierre centralizado o elevalunas eléctrico, por ejemplo.

Por lo anteriormente expuesto, y en base al texto original de los Pliegos del mismo procedimiento de licitación de fecha 22 de julio de 2021, el texto debe quedar redactado como sigue:

“Los vehículos deber reunir con carácter de mínimos las siguientes características técnicas, que podrán ser ampliadas por los licitadores”.

3) **ENUMERACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**

Se ha advertido error material o falta de precisión en las siguientes características técnicas:

- Potencia mínima: 115Cv/130Cv (reseñar la potencia mínima para cada tipo de vehículo).
- Airbags (especificar número)
- Acríslamiento y luna trasera tintadas (o de portón, al estar las ventanas traseras chapadas)
- Capacidad del maletero (dm³) 430-500. (Esta capacidad corresponde a un maletero de un vehículo no industrial, por lo que hay que aumentar la capacidad y redactarlo del siguiente modo: “Capacidad de volumen de carga 3 m³ ó 3000 (en dm³)”.
- Caja reductora. Se propone retirarla, ya que se aplican exclusivamente a vehículos con tipología todo terreno 4x4. En todo caso se podría solicitar vehículos con tracción a las cuatro ruedas pero esta opción no procede para las características orográficas y climatológicas del municipio de Torrelaguna, que tendría un mayor coste de adquisición y mantenimiento.

Tras las aclaraciones realizadas, se propone que el apartado de características técnicas quede redactado como sigue:

“Los vehículos deber reunir con carácter de mínimos las siguientes características técnicas, que podrán ser ampliadas por los licitadores:

- **Potencia mínima: 115Cv (para los vehículos) y 130Cv (para el furgón con caja abierta).**
- **ABS**
- **Dirección asistida**
- **Cierre centralizado**
- **Airbags (tanto del conductor como del acompañante)**
- **Tarjeta/llave manos libres (2 juegos)**





- **Elevalunas eléctricos**
- **Acristalamiento y luna trasera (o de portón) tintadas**
- **Luces antiniebla delanteras y traseras**
- **Capacidad de volumen de carga 3 m³**
- **Rueda de repuesto de las mismas características que las otras**
- **Fundas de asiento homologadas y con gran resistencia a las rozaduras**
- **Anagrama distintivo de Ayuntamiento de Torrelaguna**
- **Enganche homologado para remolque y/o baca, según necesidades del Ayuntamiento en el momento del suministro de los vehículos.**

Fundamentos de derecho

Primero.- Dado que los errores advertidos en el Pliego son de carácter esencial y determinan la inadecuación del mismo para el propio fin de la licitación, al afectar ,entre otros aspectos, al propio objeto del contrato en lo que respecta a las características mínimas que deben reunir desde el punto de vista técnico los vehículos objeto del renting a contratar , se entiende que no se trata en el presente caso de meros errores materiales, de hecho o aritméticos, sino que tienen carácter relevante y afectan a la propia naturaleza de la licitación.

El artículo 124 de la la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ,establece lo siguiente:

“Artículo 124. Pliego de prescripciones técnicas particulares.

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

Segundo.- En el presente caso, por tanto procede la anulación del Pliego y la nueva convocatoria de licitación, una vez se hayan subsanado los aspectos reseñados en esta Resolución, dado que las modificaciones superan el umbral de las meras rectificaciones de errores materiales

En su virtud,

VENGO A RESOLVER:





PRIMERO. Proceder a la suspensión de la licitación en curso del arrendamiento en régimen de renting, de tres vehículos industriales con destino al servicio de mantenimiento de viales, por las razones reseñadas en los fundamentos de derecho de esta Resolución, debiéndose elaborar nuevo Pliego de prescripciones técnicas con las correcciones señaladas en esta resolución, y una vez elaborado el mismo, se deberá proceder a la publicación de nuevo Anuncio de licitación, en el que se otorgue nuevo plazo de 10 días hábiles a los licitadores para que puedan formular sus ofertas.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Perfil del Contratante del Ayto de TORRELAGUNA, en la Plataforma de Contratos del Sector Público, para general conocimiento.

En Torrelaguna, a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente

DECRETO

Número: 2021-0555 Fecha: 26/08/2021



Cód. Validación: 4HD3KXQ4JAEKTFKAW2Z96LWRP | Verificación: <https://torrelaguna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4